



TETÁ VIRU  
MOHENDAPY  
MOTENONDEHA  
MINISTERIO DE  
HACIENDA



BECAS  
DON CARLOS  
ANTONIO LÓPEZ  
Excelencia es futuro

TETÁ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL  
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive  
Construyendo el futuro hoy

## Adenda N° 1

### LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DE LA 4° CONVOCATORIA, MODALIDAD AUTOGESTIONADA DEL “PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN DEL PARAGUAY”.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de febrero del año 2017, en Sesión Extraordinaria el Comité de Coordinación Estratégica del 23 de febrero del corriente ha determinado que la UEP realice la Adenda para la Ampliación de la Guía de Bases y Condiciones de la Cuarta Convocatoria Autogestionada, específicamente en los puntos 2), 2.1.3.), 2.1.3.1), 2.1.4.), 2.1.4.2.) y 7.4.).

#### **PRIMERA: OBJETO**

Constituye el objeto de la presente Adenda, **ampliar los Puntos 2), 2.1.3.), 2.1.3.1), 2.1.4.), 2.1.4.2.), 7.4.), la Guía de Bases y Condiciones de la Cuarta Convocatoria, Modalidad Autogestionada del “Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior Don Carlos Antonio López, para el Fortalecimiento de la Investigación, la Innovación y la Educación del Paraguay, que en virtud de este medio se ampliará la redacción de la siguiente manera:**

**“ 2. CONVOCATORIA.** *El Programa Don Carlos Antonio López llama a concurso para otorgar becas a todas las personas interesadas, de nacionalidad paraguaya o naturalizados, para iniciar estudios conducentes a la obtención del grado académico de Doctorado o Maestría, en las mejores universidades a nivel mundial conforme a los siguientes rankings internacionales; el QS World Universities Ranking o el The Times Higher Education World University Ranking; ó del Academic Ranking of World Universities (ARWU); vigentes durante la presente convocatoria.*

**“2.1.3. Maestría para Investigación en Ciencia y Tecnología;** *dirigido a todas aquellas personas interesadas en las áreas de ciencia y tecnología, cuyo proyecto de vida actual y/o futuro sea la investigación, docencia y/o transferencia tecnológica. Esta convocatoria estará abierta a las siguientes áreas del conocimiento según el Manual de Frascati (anexo): 1. Ciencias Naturales; 2. Ingeniería y Tecnología; 3. Medicina y Salud; 4. Ciencias Agrícolas; 5. Ciencias Sociales; 6. Humanidades.*

**“2.1.3.1. Estos programas deberán ser conducentes, habilitantes o preparatorios** *para aspirar posteriormente a estudios de doctorado (excluyente). En todos los casos, en un plazo máximo de 6 (seis) meses, deberán avanzar al doctorado, por lo cual Becal reservará hasta USD 180.000 (ciento ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América). En caso de no cumplimiento de esta condición, el becario deberá retornar la inversión realizada”.*

**“2.1.4. Maestría para Profesionales en Ciencia y Tecnología;** *dirigido a todas aquellas personas interesadas en estudios en las áreas de ciencia y tecnología, cuyo proyecto de vida actual y/o futuro sea el*

Estrella N° 345 c/ Chile Edificio Citicentro Piso 4 – Asunción, Paraguay  
Tel.: +595 21 440 007



**TETÁ VIRU  
MOHENDAPY**  
MOTENONDEHA  
MINISTERIO DE  
**HACIENDA**



**BECAS**  
**DON CARLOS**  
**ANTONIO LÓPEZ**  
Excelencia es futuro

**TETÁ REKUÁI**  
**GOBIERNO NACIONAL**  
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive  
Construyendo el futuro hoy

*fortalecimiento de las capacidades de innovación de las empresas, gestión pública, universidades y centros de I+D. Se financiará programas de Maestría en las siguientes categorías del Manual de Frascati (anexo): 1. Ciencias Naturales; 2. Ingeniería y Tecnología; 3. Medicina y Salud; 4. Ciencias Agrícolas; 5. Ciencias Sociales”.*

*“2.1.4.2. Los programas en Ciencias Sociales deberán ser a universidades ubicadas entre las 50 mejores a nivel mundial o por área de especialidad. No califican para esta convocatoria postulaciones para programas de Maestrías de Administración de Empresas (MBA), programas de Marketing y afines. Programas de finanzas y derecho serán habilitados a funcionarios públicos siempre que corresponda con su actividad laboral en su institución.*

*“7.4. Los criterios a considerar en la evaluación son los siguientes (en el último cuadro se agregará el siguiente texto): Criterio de desempate: 5. En todos los casos, el primer criterio de desempate será la posición específica de la universidad en el ranking, teniendo preponderancia el área de especialidad”.*

## **SEGUNDA: ALCANCE**

Queda establecido que la presente Adenda amplía lo expresado únicamente en los puntos señalados y lo relativo a ellos, quedando invariables y sin modificación alguna todas las otras condiciones.

  
**Federico Mora Peralta**  
Coordinador General

